



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CM – 1900-1 (18 de mayo de 2023)

“Por la cual se hace un encargo para la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal de Santa Marta, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Comité Ejecutivo Nacional profirió la Resolución No. CD 0010 del 15 de julio de 2022 *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o deterritorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.*

De conformidad con el Artículo 35 de los Estatutos, los Comités Ejecutivos Municipales, ejercerán la administración y la implementación de las estrategias y actividades del MAIS en cada municipio, resguardo, localidad o comunidad respectiva, con el propósito de ejecutar la misión del MAIS y posicionará al movimiento y a los líderes de su territorio.

El artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

La Circular 004 de 06 de enero de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional informó a toda la colectividad que se suspendieran las Convenciones Departamentales y Municipales hasta tanto se realizaran las elecciones de Congreso de la República el 13 de marzo de 2022.

Que, con posterioridad a las elecciones, mediante la Circular 005 del 03 de abril de 2023 amplió el plazo para la realización de las Convenciones Municipales, la cual se emitió *“en atención a la solicitud de los órganos de dirección departamental reconocidos recientemente, las fechas establecidas en el calendario electoral para las elecciones territoriales de 2023 y las convenciones municipales que se encuentran pendientes, se ha decidido ampliar el plazo para*



su realización, fijando como fecha límite el día 15 de abril del presente año. So pena, de que el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus funciones, delegueo realice encargos para asumir las representaciones se reanudó la conformación de los órganos de Dirección municipal o territorios Colectivos, que se encargaran del direccionamiento político en la respectiva ciudad.” (negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, y teniendo en cuenta el presente escenario el Comité Ejecutivo Nacional presentará las siguientes

CONSIDERACIONES

En concordancia con los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que las Convenciones de algunas ciudades capitales no fueron desarrolladas dentro de los términos establecidos en las Resoluciones, y en aras de que dichos municipios no queden sin representación, direccionamiento, administración e implementación de estrategias de conformidad con los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional procederá a realizar los encargos municipales correspondientes con el objetivo de que dichos comités no queden sin representación, o se vean afectados administrativa y políticamente, aunado al hecho que las elecciones de autoridades territoriales se celebrarán el próximo domingo 29 de octubre de 2023, en donde se van a escoger a los nuevos Ediles, Concejales, Alcaldes, Diputados y Gobernadores del país.

Dentro de los municipios que no cuentan con Comité, se encuentra el Comité Ejecutivo Municipal de Santa Marta, dejando este municipio sin un órgano encargado de ejercer la administración, la implementación de estrategias, actividades del MAIS y posicionar a los líderes territoriales, razón por la cual, el Comité Ejecutivo Nacional en actuando dentro de sus funciones Legales y Estatutarias, procederá a delegar a **WILLIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RIOS** como Presidente Encargado(a) del Municipio de Santa Marta – Magdalena, quien contará con plenas facultades y derechos para ejercer las funciones establecidas en el artículo 35 de los Estatutos, y todas aquellas que se relacionen con el cargo que preside.

Las funciones que va a desarrollar el (la) presidente encargado(a) tendrán plena vigencia a partir de la promulgación de la presente Resolución, hasta que se realice la respectiva Convención Municipal o hasta que el Comité Ejecutivo Nacional así lo decida.

Es importante aclarar que el (la) presidente encargado(a) tendrá que someterse al cumplimiento estricto de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la plataforma ideológica, y de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, las disposiciones que sean proferidas por el Comité Ejecutivo Departamental, el Comité Ejecutivo Nacional, la Dirección Nacional y la Convención Nacional.



En consecuencia, de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER provisionalmente al (a la) señor(a) **WILLIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RÍOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.082.923.494 como Presidente Municipal de Santa Marta – Magdalena del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS.

SEGUNDO: VIGENCIA, Las facultades y Derechos conferidos por el Comité Ejecutivo Nacional en la presente Resolución tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente Resolución hasta que se celebre la respectiva Convención Municipal o hasta que el Comité Ejecutivo Nacional en uso de sus facultades Legales y Estatutarias así lo considere.

TERCERA: OBLIGACIONES, El (la) Presidente Encargado(a) en el municipio de Santa Marta – Magdalena está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, a los Estatutos, Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

De igual forma, debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental y está facultada para desarrollar de forma provisional las funciones correspondientes como Presidente Departamental de Cundinamarca.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU.
Presidenta Nacional y Representante Legal

YAMILA SANTOS SANTOS
Secretario General de MAIS